

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

49

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole la parte solicitante presentó solicitud de retiro de la presente actuación.

Armenia -Quindío-, 1 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, primero (1) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD : ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
SOLICITANTE : INMOBILIARIA BIENES, OFERTAS E
INVERSIONES LTDA
SOLICITADO : JULIÁN ANDRÉS DURCARA FERNÁNDEZ
RADICADO : 630014003001-2023-00609-00

Vista la constancia que antecede, procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la solicitud presentada por la parte actora.

El art. 92 del CGP señala que el demandante podrá retirar la demanda, en este caso la solicitud, mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y que, en caso de haberse practicado medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente trámite no corresponde adelantar la notificación a la parte solicitada, como tampoco se ha llevado a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, encuentra este Despacho procedente la solicitud de retiro de la demanda presentada.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte actora, se ordenará el retiro de la solicitud de la referencia, y el archivo del proceso, una vez en firme el presente auto. No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

Se ordenará que por el Centro de Servicios Judiciales se libre oficio dirigido a la **ALCALDÍA DE ARMENIA Q.** solicitando la devolución del Despacho Comisorio Nro. 061 del 30 de noviembre de 2023.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **RETIRO DE LA PRESENTE SOLICITUD** de **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE**, promovido por la **INMOBILIARIA BIENES, OFERTAS E INVERSIONES LTDA**, con NIT. **800.219.065-2**, en contra de **JULIÁN ANDRÉS DUACARA PARIS**, con cédula Nro. **9.731.587**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

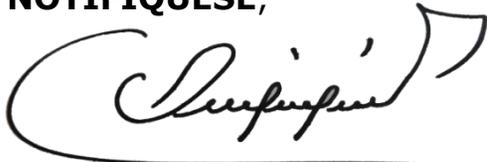
SEGUNDO: SIN LUGAR A DEVOLUCIÓN de documentos, por tratarse de una solicitud que fue interpuesta de forma virtual.

TERCERO: OFICIAR a la **ALCALDÍA DE ARMENIA Q.** solicitando la devolución del Despacho Comisorio Nro. 061 del 30 de noviembre de 2023.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la mencionada entidad territorial.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, previas las anotaciones de rigor en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 2 de febrero de 2024. No. 015**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1ac6e429f5fd0b733ed7f0b7de18bb470265cc5714d6298887880fa36c643b**

Documento generado en 31/01/2024 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>